

Expediente de embarque de seis cargas de yerba de cuenta de D.^{no} Juan
Tomás Herrera, practicadas a pedim^{to} de D.^{no} Bartolome Larive
Salvan.

~~289~~ ~~158~~ 1762
NO 49

Sección Civil y Judicial.

Vol.: 2.099.
Nº : 8.
Año : 1.762.

Expediente de embarque de seis cargas de yerba,,
de cuenta de Juan Tomás Herrera.

Folio: 1 al 2.

Expediente de embarque de seis cargas de yerba de ciencia de D.^{no} Fr.^{co}
Thomas Herrera practico a pedim^{to} de D.^{no} Bartolome Laris
Salvan.

Q^{ta} 289 ~~289~~ 158 f. 2 1762 S.

NO 29

Handwritten text on a torn piece of paper, including a signature and some illegible words.

Sección Civil y Judicial.
Expediente de embargo de este congo de yerto.
de cuenta de Juan Tomás Herrera.
Año: 1.787.
No: 8.
Vol: 2.099.

Al Sr. D. Al. Calde at. Coto.

D. Bartolome Larios Salvan Berino del Paraguarí merca
 de esta ciudad y Residente en esta Villa Rica. en la mesp
 forma que para el lugar. En dos años lmd. me presento forq.
 que ephi. Larios Berino para la Rame para que Hist.
 yenta blare Con beneficio de curia dandole para ello m
 dor la curia. Heredaria para dto efecto hasta el de, dan
 le que por y mules para su conduccion para pagarme lo que
 me debe como contra esta es Chupria quarenta y tres
 plars. separado como otras obligaciones simples que parian
 en mi poder que aduicamp. la base contra de otros q
 Le es dado fuera de dto principal. de otra es Chupria para
 la conduccion de dto Beneficio de curia y conduccion
 como es publico y notorio, yo ca que tengo noticia q. D. Jm
 Thomas de Herrera Berino adimiso de esta fue al benefi
 cio de la curia. Larios Larios del diano Cantidad de
 na contra lo mandado por auto de buen gobierno para
 que no quedara ningun. Alcre dades. Cobran y como nin
 guna primera q. sea en fecho, clauia de d. Principal de
 dto Beneficio y auicando adimiso que el referido He
 rera tiene contra esta Villa de sus Cargas de curia de
 de curia y notoria mediante Compensa de dta curia
 la q. vista por lmd. se me devuelva para lo efecto q
 me conbenigan. Y desdo lo demas q. sea expresado

mandar, porca embargo ~~en~~ sus Cargos de
ua hasta tanto que parezca que el Sr. D. Juan de
rio para que se de la cantidad de ~~la~~ que
Cabe ~~de~~ el Sr. D. Herrera, para proceder a
mérito de Justicia protestando como protesto
de ahora. Mandar expedir contra el Sr. D. Herrera
todos los papeles que corresponden a sus Causas. Y
pedir a Causa. Y lo que se acordado en contravención
de lo mandado contra superior. Escribo para do lo que
y de mas favorable para el Sr. D. Herrera.

Qmd. Pido y Duplico que se me presente
contra el Sr. D. Herrera de sus Causas y papeles
y mandas que se me presente como lo pido para
de Justicia. Y pido y Duplico que se me presente
de ~~lo~~ Sr. D. Herrera. Y pido y Duplico que se me presente
de ~~lo~~ Sr. D. Herrera. Y pido y Duplico que se me presente

Yilla Rica y Marzo de 1762 años
Representada contra el Sr. D. Herrera que se le
y pido y Duplico que se me presente
mayor M. D. ordinario de su M. D. de Villa Rica
de regare a embargo de las Causas de Villa Rica que se
que se me presente de Sr. D. Herrera de Villa Rica
Joseph Parra y mando se de villa Rica en la
citarse como bien se ha de y firmo y me se de
de y se

Francisco Lopez de
Willa Rica
Ante mi
Juan de Godoy
Escrivano de Causas

En dho día me y otros señores de ordinario expresen
voto en virtud del precepto anexo, bño a esta
donde se hallan breves cartas de licencia para
Juan Thomas de Herrera agüeny y sus embaixas por
pedimento de esta parte y para el Reguero de ellas, se
re en el Caxi. Juan Chaital de y oraque lasterco
en manifiesto hasta que se suada remanda otra
Cosa y de aquien de ellas conyugo y firmo con
miser de que doy fe =

Juan Lopez de
Willa Maso

Juan Roldo
partimé
Leon de Godoy
e ino y de la

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[A single, large, stylized handwritten character or mark.]

